

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-06-219

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-084**, acordada mediante consulta del martes 18 de junio de 2024, contenida en el anexo (01 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0031-O**, del 18 de junio de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-Doc-2024-084.- APERTURA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS COHORTE XXIII.

En concordancia con el oficio **ESPOL-ESPAE-OFC-0092-2024**, con fecha **17 de junio de 2024**, de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, donde aprueban la apertura de la **Maestría en Gestión de Proyectos cohorte XXIII**, y se informa lo siguiente:

El programa de Maestría en Gestión de Proyectos inició su proceso de reforma curricular en el año 2024 con el propósito de abrir el programa actualizado en mayo. El proceso de planificación, difusión y preparación de syllabus coincidió con la visita de acreditación de este programa por el Global Accreditation Center del Project Management Institute (GAC-PMI), la cual se realizó del 5 al 7 de abril de 2024. La visita de acreditación tuvo un resultado exitoso, el programa con su nuevo diseño fue acreditado por 5 años más, de acuerdo con la comunicación del 21 de mayo de 2024, la cual se encuentra adjunta a este oficio.

Los esfuerzos de mejorar el programa dieron resultados, ya que se pudo acreditar el programa, y se obtuvieron 15 admitidos en solo 2 meses de trabajo intenso.

Considerando lo excepcional de la situación, en donde tuvimos que, además de enfrentar una actualización de programa, visita de acreditación y un cambio de administración, solicito que por esta única vez se realice una excepción a lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL respecto a Períodos de inicio de cohortes, **de manera que la cohorte XXIII de la Maestría en Gestión de Proyectos inicie el cuatro (4) de julio de 2024**; en concordancia con Resolución Nro. ESPAE-CUA-2024-05-08 y Resolución No. ESPAE-CA-MGP-015-2024.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el inicio de clases de la cohorte XXIII de la Maestría en Gestión de Proyectos de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, el 04 de julio de 2024.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC